



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 42/2017.

**ACTOR:** TEÓDULO GUZMÁN CRESPO.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL  
DE ELECCIONES Y COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y  
JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO  
MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.  
**DOY FE.-**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 42/2017.

**ACTOR:** TEÓDULO GUZMÁN CRESPO.

**RESPONSABLES:** COMISIÓN NACIONAL DE  
ELECCIONES Y COMISIÓN NACIONAL DE  
HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO  
MORENA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con lo siguiente:

I. El oficio número **OPLEV/SE/762/III/2017**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabé, recibido el día seis de marzo del año en curso en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional, mediante el cual se remite copia certificada del acuerdo de fecha dos de marzo del presente año, dictado dentro del Cuaderno de Antecedentes identificado con el número de expediente **CG/SE/CA/TGC-MORENA/14/2017**, así como original y anexos del escrito del C. Teódulo Guzmán Crespo, quien se ostenta como aspirante a candidato a Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Xalapa, Veracruz, por el Partido Político Morena, a través del cual interpone, vía *per saltum*, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, aduciendo como acto impugnado la falta de atención de su solicitud de registro como precandidato a Presidente del Municipio de Xalapa, Veracruz.

II. Certificación mediante la cual, el día de la fecha, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, hace constar que de la revisión de las constancias remitidas por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, se advierte que dicha autoridad no realizó el trámite previsto en los artículos 366, párrafo segundo del Código de la materia y que, según consta en el sello de recepción del escrito de demanda del C. Teódulo Guzmán Crespo, la misma fue presentada ante la Oficialía de Partes del Organismo Público Local Electoral de Veracruz el uno de marzo del año que transcurre, siendo remitida a este organismo jurisdiccional el día seis de marzo siguiente, y sin que conste aviso previo.

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, fracción II, 358 párrafo tercero, 402, fracción VI, 404, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción IV del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 42/2017**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de garantizar el derecho a la justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**TERCERO.** Toda vez que en el juicio de cuenta se señalan como responsable a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de las citadas responsables por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rindan el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen de inmediato junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.


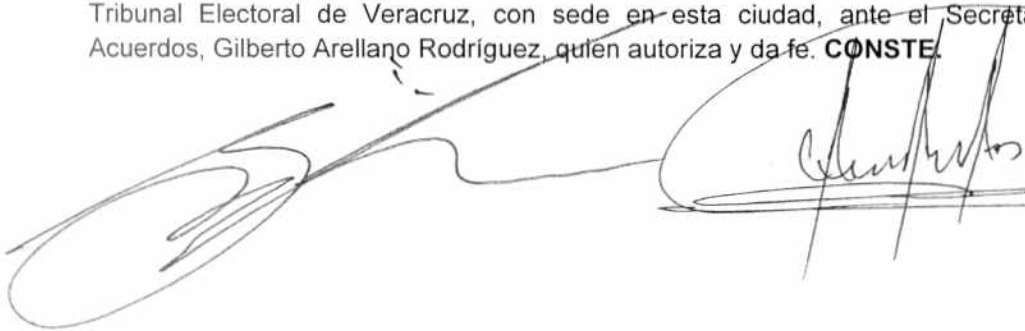
Se **APERCIBE a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena** que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

**CUARTO.** En virtud de que, de las constancias remitidas a este organismo jurisdiccional, se advierte que el Organismo Público Local Electoral de Veracruz no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 366, párrafo segundo, del Código Electoral local, y que la demanda de juicio ciudadano fue presentada ante el referido organismo electoral el día uno de marzo del año que transcurre y remitida a este organismo jurisdiccional el día seis de marzo siguiente, **SE ORDENA DAR VISTA** a la Presidencia y a la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones deslinden responsabilidades y determinen lo que a derecho corresponda.

**QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.** Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, y a la Presidencia y Contraloría General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; **personalmente** al promovente; y por **estrados** a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ